



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Consejería de Desarrollo Educativo
y Formación Profesional
Agencia Pública Andaluza de Educación

Andalucía
se mueve con Europa

MEMORIA JUSTIFICATIVA

<p>EXPEDIENTE: CONTR 2023 83004</p> <p>OBJETO: SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO EN EL CEIP SAN JUAN DE DIOS DE GRANADA (144/ISE/2023/GR), CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS REACT UE, financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19.</p> <p>CENTRO:18002693 – CEIP SAN JUAN DE DIOS - GRANADA</p> <p>PROC. ADJ.: ABIERTO PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS</p> <p>TIPO CONTRATO: SERVICIOS(OBRAS)</p> <p>PRESUPUESTO DE LICITACION (IVA EXCLUIDO): 31.249,08 Euros</p> <p>IMPORTE IVA:6.562,31 Euros</p> <p>VALOR ESTIMADO:31.249,08 Euros</p>

El contrato a que se refiere el presente expediente tiene por objeto los SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO EN EL CEIP SAN JUAN DE DIOS DE GRANADA (144/ISE/2023/GR), CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS REACT UE, financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19.

El artículo 2 del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, dispone que constituyen los fines generales de la Agencia, como entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, en el marco de la planificación y la dirección de la Consejería competente en materia de educación, la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza, cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma, así como la promoción de la oferta de plazas del primer ciclo de educación infantil en el ámbito de dicha Comunidad. Concretamente, en el artículo 6.1.c de sus Estatutos, entre sus funciones se establecen la gestión y la contratación de proyectos y obras de construcción, mejora, transformación y adaptación de centros docentes dependientes de la Consejería competente en materia de educación.

Detectada la necesidad de construir un gimnasio en el CEIP SAN JUAN DE DIOS DE GRANADA, y estando incluida dicha actuación en el Programa DE REFORMAS Y MEJORAS DEL PLAN DE INFRAESTRUCTURAS 2021 de esta Agencia, y habiendo sido ratificada por el Consejo Rector, se detallan a continuación las necesidades a satisfacer por la Administración:

Mediante la presente actuación se quiere dar resolución a la carencia desde la construcción del centro de un espacio cerrado de uso deportivo. Se propone la construcción de un gimnasio con vestuarios así como la adecuación del pavimento del patio y la instalación eléctrica del centro.

Es por esto que se propone la contratación de la Redacción del Proyecto y Estudio de Seguridad y Salud, Dirección de la Obra, Dirección de Ejecución y la Coordinación de Seguridad y Salud de dichas obras. Enmarcándose estos servicios dentro del CPV 71000000-8.

En relación con el expediente para la contratación de referencia, se hace constar que los medios personales y materiales con que cuenta La Agencia para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato propuesto son insuficientes y faltos de adecuación al objeto del Servicio propuesto, no

JOSE MANUEL BARROSO BERMEJO		30/01/2023 14:34:36	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwd9pD3016Bbpz1104sOSTv0o3n	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

estimándose conveniente su ampliación, por lo que es de todo punto necesario acometer la ejecución del contrato que se propone.

Al ser el valor estimado del contrato inferior a 100.000 € y teniendo en cuenta la naturaleza de la actuación, se propone su adjudicación mediante procedimiento abierto con criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas, debido a que la actuación queda perfectamente definida en la documentación anexa, de forma que la propuesta técnica no aporta un valor añadido más de calidad al objeto. Estos criterios quedarán claramente identificados en el PCAP.

Se ha dado preponderancia a los criterios relacionados con la calidad, valorándose:

- el compromiso de apoyo y refuerzo al equipo técnico con otros profesionales titulados, valorando el apoyo de otros técnicos de diversas disciplinas que refuerzan y complementan el trabajo del equipo, permitiendo por tanto una mayor dedicación de los técnicos adscritos y una mejora del contrato, asignándole puntuación proporcional al número de profesionales ofertados con un máximo de tres;
- el fomento del empleo juvenil asignándole puntos a aquellas personas licitadoras que aporten dentro de los profesionales de apoyo y refuerzo al menos a un profesional joven, mejorando la calidad de estos servicios al permitir al equipo contar con una persona con un conocimiento más actual de las nuevas técnicas y tecnologías a implementar en la actuación;
- la oferta de número de visitas a obra, que valora de forma objetiva el mayor control de la obra de forma proporcional a las visitas ofertadas;
- el compromiso de presencia en obra que puntúa el tiempo de respuesta ofertado ante un requerimiento del responsable del contrato, asignándole una puntuación proporcional según unas horquillas de tiempo;
- el compromiso de realizar visitas e informes semestrales durante el plazo de garantía de las obras con el fin de asesorar tanto a usuarios como a la administración y detectando posibles problemas con celeridad, mejorando con ello la calidad de la edificación una vez construida.

Por otro lado con carácter voluntario, si bien ya no como criterio de calidad, se valora la reducción de plazo de redacción del proyecto proporcionalmente.

Por último, en la oferta económica se ha considerado una fórmula lineal que asigna puntos proporcionalmente a la oferta presentada.

En cuanto a los parámetros objetivos para apreciar si las proposiciones pueden ser cumplidas o no como consecuencia de la inclusión de valores anormales, se han indicado las fórmulas recogidas en el RGLCAP si bien considerando ciertos matices que permiten tener siempre ofertas y medias de referencia para su cálculo y que promueven la calidad de las prestaciones.

De acuerdo con el art. 202 de la LCSP, se ha previsto como condición especial de ejecución de carácter medioambiental:

- La documentación que deba ser entregada en papel por el contratista, deberá entregarse en papel reciclado sin blanquear a doble cara.

Esta licitación contempla las prestaciones de servicios necesarios en el proceso de edificación, redacción de proyecto y direcciones facultativas, circunscribiéndose esta licitación a una obra única y concreta, considerándose que la realización independiente de estas prestaciones dificultaría la correcta ejecución del contrato cuyo fin último para la Administración es la propia edificación. Por lo que, en relación con lo

JOSE MANUEL BARROSO BERMEJO		30/01/2023 14:34:36	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwd9pD3016Bbpz1104sOSTv0o3n	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

indicado en el art. 99.3.b) de la LCSP, se considera conveniente la no división en lotes de este contrato. Dentro de las direcciones facultativas se incluye la Coordinación de Seguridad y Salud, ya que conforme el art. 2.1 f) del RD 1627/1997 de 24 de octubre por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, se define el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra como “el técnico competente integrado en la Dirección facultativa, designado por el promotor para llevar a cabo las tareas que se mencionan en el art. 9”; siendo definida la Dirección Facultativa en la letra g) del mismo artículo como “el técnico o técnicos competentes designados por el promotor, encargados de la Dirección y del control de Ejecución de obra”.

La determinación del precio para este expediente se ha realizado basándose en los últimos baremos orientativos de honorarios de los colegios profesionales según las funciones a realizar, adecuándolos a las características y especificidades de esta actuación (siendo los mismos para cada prestación, sin IVA):

Redacción de Proyecto:	15.765,29 €
Estudio Seguridad y Salud:	591,21 €
Dirección de Obra:	6.756,55 €
Dirección de Ejecución:	6.756,55 €
Coordinación de Seguridad y Salud:	1.379,48 €

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IVA, que debe soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a la cantidad de TREINTAY UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (31.249,08 €), a esta cantidad le corresponde un IVA de SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (6.562,31€), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS ONCE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (37.811,39 €).

En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios o de sociedades profesionales, se considera necesario que la persona licitadora acredite la solvencia económica y financiera mediante justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación. Por ello se propone que el licitador justifique la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, a nombre del licitador y en vigor a la fecha de finalización de presentación de ofertas que cubra la responsabilidad civil del asegurado como consecuencia de reclamaciones por daños personales y materiales y perjuicios causados involuntariamente a terceros por un importe mínimo del 50 % del precio estimado del contrato. En el caso de persona jurídica distintas a las sociedades profesionales, acreditarán la solvencia económica financiera mediante el volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo equivalente 50% del presupuesto de licitación del contrato, así como el patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el importe mínimo establecido en la legislación mercantil para no incurrir en causa de disolución.

Por otro lado deberá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad. Debido a la complejidad de la actuación y su envergadura, y para potenciar la vigilancia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra se asigna un profesional específico para la Coordinación de Seguridad y Salud, por lo que se considera necesario contemplar un mínimo de tres técnicos que deben tener la experiencia siguiente:

JOSE MANUEL BARROSO BERMEJO		30/01/2023 14:34:36	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwd9pD3016Bbpz1104sOSTv0o3n	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FUNCIONES	TITULACIÓN LOE	EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA
Proyectista	Arquitecto	Haber realizado un proyecto de edificación de similares características
Dirección de Obra	Arquitecto	Haber realizado la dirección de una obra de edificación de similares características
Dirección de Ejecución de Obra	Arquitecto técnico	Haber realizado la dirección de ejecución de una obra de edificación de similares características
Coordinación de Seguridad y Salud	Arquitecto, o arquitecto técnico, o ingeniero, o ingeniero técnico	Haber realizado la coordinación de seguridad y salud de una obra de edificación de similares características

Una misma persona puede realizar las funciones de Proyectista, Dirección de obra y Coordinación de S y S. Igualmente las funciones de Dirección de ejecución de obra y Coordinación de seguridad y salud pueden coincidir en una misma persona. Siempre deben existir al menos dos personas para realizar las distintas funciones.

En el caso de que se permita que una persona licitadora concorra a varios lotes, deberá aportar un equipo diferente para cada uno de ellos, que deberá cumplir las condiciones de experiencia mínima conforme al presupuesto del lote de referencia. Los técnicos que formen parte del equipo mínimo de una persona licitadora, no podrán estar incluidos en otras ofertas ni como personas licitadoras ni como parte de otro equipo.

Nota aclaratoria:

En todos los casos y en cuanto a la actuación que se acredita, a efectos de experiencia de los agentes del equipo mínimo, se entiende por proyecto u obra de similares características, aquella que pertenezca a los usos indicados en el grupo a) del apartado 1 del artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y que el presupuesto de ejecución material, (PEM), de la actuación acreditada sea igual o superior al 25% del PEM previsto como presupuesto estimado de la obra objeto de la prestación que se licita.

Dicho personal técnico deberá adscribirlo la persona licitadora a la ejecución del contrato conforme el art. 76.2 de la LCSP.

No se permite la subcontratación, ya que la calidad del servicio objeto está relacionada con la experiencia requerida a los medios adscritos que se le exigen la persona adjudicataria.

El plazo de ejecución para la Redacción del Proyecto Básico será de QUINCE DÍAS (15 DÍAS) a partir del día siguiente al de la firma del contrato. El plazo para la Redacción del Proyecto de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud será de TREINTA DÍAS (30 DÍAS) desde la fecha de comunicación fehaciente de la aprobación del Proyecto Básico. El plazo de ejecución de las Direcciones Facultativas queda condicionado al plazo de ejecución resultante del contrato de obras al que están vinculadas, más el plazo estimado para proceder a la liquidación de las mismas (art. 29.7 de la LCSP).

La ejecución del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas adjuntas y PCAP que rigen en la presente contratación.

Se considera necesario que la persona propuesta adjudicataria disponga de un Seguro de Indemnización por Riesgos Profesionales, sin perjuicio de los seguros obligatorios necesarios para el ejercicio de la profesión de los agentes. La persona contratista, por tanto, deberá tener suscrito un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los daños a terceros, tanto personales como materiales, y los daños producidos a la Administración, o al personal dependiente de la misma, durante la vigencia del contrato. Se considerará cumplida la anterior

JOSE MANUEL BARROSO BERMEJO		30/01/2023 14:34:36	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwd9pD3016Bbpz1104sOSTv0o3n	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

obligación si la persona licitadora propuesta adjudicataria acredita tener concertado un Seguro de Responsabilidad Civil, con las características especificadas a continuación: cobertura mínima 5 veces el precio de adjudicación del contrato (IVA excluido), o 600.000 euros si dicho importe fuera superior, y no se admitirán pólizas de seguro con franquicia superior a 1.000,00 euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 103 de la LCSP y siguientes, no se contempla la revisión de precios.

Se considera necesario establecer un plazo de garantía igual al de la obra a la que está vinculado, debiendo preverse para dicho plazo de garantía un máximo de 24 meses.

Se considera así mismo necesario exigir la constitución de una Garantía complementaria del 5% del precio final ofertado si la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

Dado lo indicado y teniendo en cuenta que el PCAP TIPO para la contratación de los servicios de Redacción de Proyecto y/o Direcciones facultativas mediante Procedimiento Abierto (RP completo + DDFF – Ampliaciones y reformas – Mediante fórmulas (2 sobres) – 2 técnicos mínimo) vigente, aprobado por el Director General de la Agencia, se adecua a las características de esta licitación, se propone la licitación de estos servicios mediante dicho PCAP tipo.

Se consideran adecuados los incumplimientos y las penalizaciones previstas en dicho PCAP. Así mismo, se consideran también adecuadas las obligaciones esenciales, sus incumplimientos y penalizaciones previstas en el mismo.

En principio, no se le otorga carácter confidencial a ninguna información del contrato.

Finalmente, considerando los aspectos anteriormente expuestos, se requiere al Órgano de Contratación de esta Gerencia que acuerde la iniciación del expediente de contratación CONTR 2023 83004, SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO EN EL CEIP SAN JUAN DE DIOS DE GRANADA (144/ISE/2023/GR), CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS REACT UE, financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.

EL ADMINISTRADOR TÉCNICO DE LA GERENCIA PROVINCIAL DE GRANADA

JOSE MANUEL BARROSO BERMEJO		30/01/2023 14:34:36	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwd9pD3016Bbpz1104sOSTv0o3n	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	